

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0067

05 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0226 DEL 28 de Enero de 2020

Persona a notificar: JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO

Dirección de notificación usuario CS 30 C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA, CR 6 # 16N - 61 MZ B

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTOR JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Informar que contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 05 de Febrero de 2020

Señor (a):

**JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA, CR 6 # 16N - 61 MZ B CS 30

Teléfono: 3137962252

Calarcá, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0226 del 28 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0067 correspondiente RES.PQRDS 0226 del 28 Enero 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 114181”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## **RESOLUCIÓN PQRDS-0226**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA - 114181**

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que el (la) señor (a) JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpone un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la RESOLUCIÓN 4359 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, manifestando que no se ha resuelto de fondo la solicitud inicial.

Lo anterior en relación al predio ubicado en **CL 28 # 26 - 40 TORRE 10 APT 402 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE, identificado con Matrícula Interna 114181, manifestando lo siguiente:**

1. Que mediante RESOLUCIÓN 4359 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, se dio respuesta a la petición inicial con el siguiente resuelve:

*ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario, señor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, en el sentido de realizar ajustes o descuentos en las cuentas de Acueducto No.48875935, No.48544093, No.48217817, No.47891286, No.47567720, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. Matrícula No.114181.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad descontar el valor de \$308.416 facturado en la cuenta No.48875935 correspondiente a la reparación de una fuga y a sus materiales, dado que dicha labor se ejecutó en el 2018 y el cobro se efectuó en el periodo de diciembre de 2019, es decir el cobro es extemporáneo, teniendo en cuenta lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, Que respecto de la solicitud de no suspensión del servicio como medida cautelar, el contrato de condiciones uniformes de EPA – ESP establece: Cláusula 15. Derechos del suscriptor y/o usuario. Constituyen derechos del suscriptor y/o usuario: Numeral 5: A que no se suspenda o corte el servicio, hasta tanto no esté en firme la decisión de la reclamación cuando haya sido presentada por el usuario.*

*ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como*

sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. Matrícula No.114181.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación el 08 de Enero de 2020 en contra del RESOLUCIÓN 4359 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.
3. Que paso seguido, se procedió a verificar en el sistema la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN 4359 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, y verificó el consumo actual en el predio evidenciando que el consumo en el predio no ha reducido pasando de 38 a 42M3 como se evidencia en el siguiente pantallazo.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Cons
				Código	Descripción								
4321	2879	2837	42	-1	NORMAL	10/01/2020	27	38	35	46	35	3	
4302	2837	2799	38	-1	NORMAL	6/12/2019	21	35	46	35	3	2	
4283	2799	2764	35	-1	NORMAL	8/11/2019	17	46	35	3	2	3	
4264	2764	2718	46	-1	NORMAL	9/10/2019	15	35	3	2	3	14	
4245	2718	2683	35	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	6/09/2019	15	3	2	3	14	33	
4226	2683	2680	3	-1	NORMAL	9/08/2019	18	2	3	14	33	32	
4207	2680	2678	2	-1	NORMAL	10/07/2019	23	3	14	33	32	25	
4188	2678	2675	3	-1	NORMAL	7/06/2019	27	14	33	32	25	29	
4169	2675	2661	14	-1	NORMAL	9/05/2019	30	33	32	25	29	27	
4150	2661	2628	33	-1	NORMAL	5/04/2019	29	32	25	29	27	32	
4131	2628	2596	32	-1	NORMAL	7/03/2019	29	25	29	27	32	31	
4112	2596	2571	25	-1	NORMAL	7/02/2019	25	29	27	32	31	32	
4093	2571	2542	29	-1	NORMAL	10/01/2019	25	27	32	31	32	23	
4074	2542	2515	27	-1	NORMAL	6/12/2018	26	32	31	32	23	36	
4055	2515	2483	32	-1	NORMAL	9/11/2018	26	31	32	23	36	28	

4. Que se evidencia que el predio tiene normalizada la deuda por financiación de la misma a 48 cuotas, el día 22 de Enero de 2020. Encontrándose a PAZ Y SALVO del mes en curso.
5. Que como ya se anotó en la resolución en recurso, si se trata de *fugas perceptibles en las instalaciones internas*, el usuario está *obligado a remediarlas*; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

**"Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"

*En este caso, aun estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del usuario que habiendo detectado la fuga en sus instalaciones internas no corrige la anomalía."*

- Que de conformidad con lo manifestado en su escrito de reposición se requiere del pago de las sumas objeto de reclamo para dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación.
- Que la entidad confirma que realizó el procedimiento establecido en la norma respecto de la reliquidación de los valores facturados por concepto de reparación de fuga por daño interno en la que se corrige la fuga y cambia la llave de paso ordenando reliquidar la cuenta N°48875935 descontando solo los valores de \$308.416<sup>00</sup>, pero los valores por concepto de consumo no se reliquidaron por fuga de carácter perceptible.

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Valor	Impuesto	Unidades cobradas	Valor Tarifa	Datos Adicionales	
Código	Descripción			Código	Descripción						
782	Tuberia Pvc De 1/2"	2019-12-26 03:25:50	2019-12-26 03:25:50	7	CORRECCION	CR	(\$160)	(\$30)	0	\$0	N-CR1149679
522	Adaptador Hembra Pvc De 1/2"	2019-12-26 03:25:11	2019-12-26 03:25:11	7	CORRECCION	CR	(\$240.074)	(\$45.614)	0	\$0	N-CR1149678
508	Adaptador Macho 7/8" Pvc	2019-12-26 03:24:16	2019-12-26 03:24:16	7	CORRECCION	CR	(\$360)	(\$68)	0	\$0	N-CR1149677
2	Cuota Materiales	2019-12-26 03:23:12	2019-12-26 03:23:12	7	CORRECCION	CR	(\$11.017)	(\$2.093)	0	\$0	N-CR1149676
1	Mano De Odra	2019-12-26 03:22:33	2019-12-26 03:22:33	7	CORRECCION	CR	(\$9.000)	\$0	0	\$0	N-CR1149675
522	Adaptador Hembra Pvc De 1/2"	2019-12-05 05:28:07	2019-12-05 05:28:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$240.074	\$45.614	0	\$0	OT-359910
782	Tuberia Pvc De 1/2"	2019-12-05 05:28:07	2019-12-05 05:28:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$160	\$30	0	\$0	OT-359910
2	Cuota Materiales	2019-12-05 05:28:07	2019-12-05 05:28:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$11.017	\$2.093	0	\$0	OT-359910
508	Adaptador Macho 7/8" Pvc	2019-12-05 05:28:07	2019-12-05 05:28:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$360	\$68	0	\$0	OT-359910
1	Mano De Odra	2019-12-05 05:28:07	2019-12-05 05:28:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$9.000	\$0	0	\$0	OT-359910

- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en su totalidad la RESOLUCIÓN 4359 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 respecto del predio ubicado en C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA, CR 6 # 16N - 61 MZ B CS 30 ya que el alto consumo se constató que el predio tiene fuga de carácter perceptible y los valores por reparación de daño por cambio de la llave de paso en el predio fueron ordenados descontar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondiente al contrato N°. 114181 a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente resolución e informar que contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN de PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2020, haciéndole saber que una vez notificada la presente, se enviará dentro de los tres días siguientes a la SSPD para que se surta el trámite de segunda instancia interpuesto como subsidiario.

Notificado (a)

\_\_\_\_\_

Notificador

\_\_\_\_\_